Ley del 25 de octubre de 1926

Defensivos.—Construiráse en el río Calicanto que se encuentra en la primera sección de la provincia Tarata.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º—El sobrante de la prestación vial de 1927 y 1928, correspondiente a la provincia Tarata, se destina a los defensivos del río Calicanto, que se encuentra en la primera sección de la referida provincia.

Art. 2º—La recaudación e inversión del sobrante de la referida prestación vial, será administrada por la Junta Impulsora de esos trabajos,

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 16 de octubre de 1926.

Román Paz.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.—R. Suárez Trigo, D. S.—Gregorio Almaras C., D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz,a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos veintiséis años.

H. SILES.—P. E. Roca.